

**ESTUDIO                      SOBRE                      LA  
SINIESTRALIDAD LABORAL EN EL  
AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN  
PERIODO 2.000 A 2.005**

Realizado por:  
Técnicos en Prevención Riesgos Laborales  
**D. Francisco J. López Mas.**  
**D<sup>a</sup> Teresa Bru Orts**  
Administrativa:  
**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Pons Lledó**  
Director del Estudio:  
**D. Rafael Pastor Castelló**

**Crevillent, sept/2005 a marzo/2006**

## INTRODUCCION

El estudio de la siniestralidad laboral es la base fundamental para la adopción de las medidas necesarias para su reducción. Todos los sujetos que conforman el proceso laboral están obligados a participar en la búsqueda activa y puesta en marcha de los medios para eliminar el importante problema que suponen los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Un buen estudio de las situaciones habidas en la empresa (en nuestro caso el Ayuntamiento de Crevillent) nos acercará a la fase posterior de la adopción de las medidas de prevención que reduzcan la problemática. A través de un Convenio con el SERVEF se ha contratado un equipo de técnicos en prevención de riesgos laborales que, entre otros trabajos, ha llevado a cabo el proceso de investigación de accidentes laborales. De la documentación recogida y de un trabajo de análisis de diversos índices y parámetros a nivel de la entidad local y nacional (datos del Ministerio de Trabajo, ejercicio 2.004) se ha realizado el presente estudio.

Las obligaciones que impone la normativa devienen, en principio del art. 23.1.e de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales cuando ordena que el empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la autoridad... relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo... Además estará obligado a notificar por escrito a la autoridad laboral los daños para la salud de los trabajadores a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo.

Por otra parte, el apartado 3 del artículo 16, obliga al empresario a llevar a cabo una investigación para detectar las causas de los daños para la salud. Entre ellas las relativas a los accidentes de trabajo.

El artículo 115.1 de la Ley General de la Seguridad Social define como accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

- a) Lesión corporal. El accidente de trabajo conlleva una lesión o daño en el cuerpo del trabajador accidentado, como consecuencia de una acción súbita y violenta producida por un agente exterior, así como cualquier otro daño de carácter psíquico.
- b) Trabajo por cuenta ajena. Serán trabajadores por cuenta ajena tanto los laborales como los funcionarios que voluntariamente prestan sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona física o jurídica denominada empleador o empresario.
- c) Relación de causalidad: trabajo-lesión. Se presumirá salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar de trabajo, admitiéndose otras extensiones a esta definición.

## 1.- LA PREVENCION DE RIESGOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

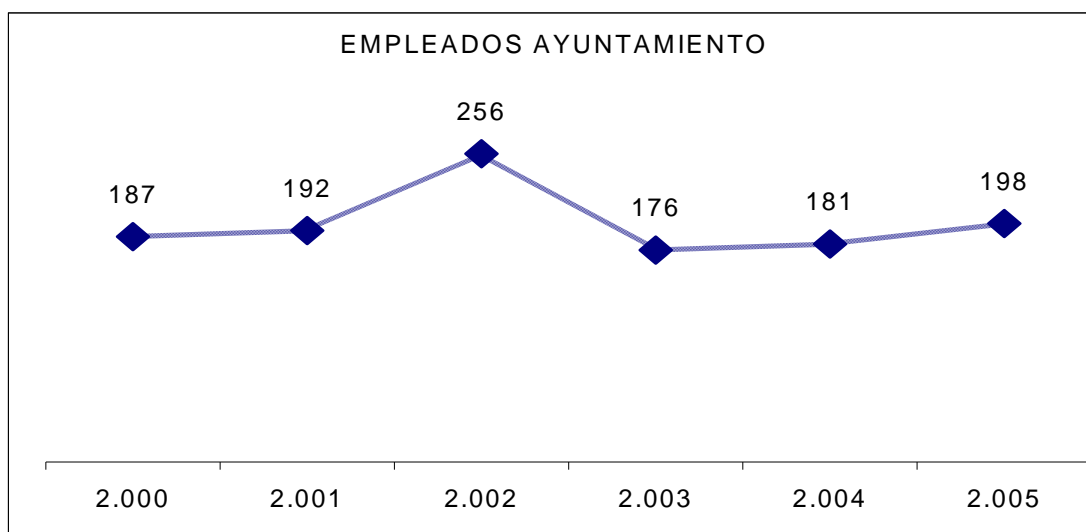
### 1.1.- SERVICIO DE PREVENCION AJENO

Por acuerdo de la Corporación en Pleno de fecha 30 de octubre de 2.001 se aceptó el concierto para la Prestación de Servicio de Prevención Ajeno con la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales MAZ, descartando las otras formas previstas por la legislación tales como la designación de trabajadores con capacitación suficiente o la constitución de un servicio de prevención propio. Con ello se presta por una entidad especializada la realización de las actividades de prevención, asesoramiento y el apoyo que precise en función de los riesgos. El coste económico que le supone al Ayuntamiento se cuantifica en una cantidad por empleado, ascendiendo para el ejercicio 2.005 a 14.003.01 euros.

### 1.2.- PLANTILLA MUNICIPAL Y LOS DERECHOS DEL FUNCIONARIO

Los datos de la plantilla media de los trabajadores del Ayuntamiento del periodo analizado 2.000-2.005, incluyendo funcionarios, fijos e interinos, contratados laborales fijos y de duración temporal y personal de las escuelas talleres con contrato de formación es el que figura en el cuadro siguiente:

|                                  | 2.000 | 2.001 | 2.002 | 2.003 | 2.004 | 2.005 | media |
|----------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <b>PLANTILLA MEDIA MUNICIPAL</b> | 187   | 192   | 256   | 176   | 181   | 198   | 199   |



El Ayuntamiento, para sus funcionarios en concepto de salud laboral tiene establecidos una serie de derechos:

1. El funcionario tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

Tiene asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de la misma, a través de sus representantes legales. Y concretamente tiene derecho a:

- a) Conocer de forma detallada y concreta, los riesgos a que está expuesto en su centro de trabajo, así como a las evaluaciones de este riesgo y las medidas preventivas para evitarlo.
- b) Paralizar su trabajo, si considera que se encuentra expuesto a un riesgo grave y a no reanudar dicho trabajo, con comunicación inmediata al responsable del servicio y Comisión de Salud Laboral, hasta que no haya sido eliminado.
- c) Una vigilancia de su salud dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos a que está expuesto.
- d) Un mínimo de 4 horas/año de formación en salud laboral, en tiempo computable como horas de trabajo.
- e) Beneficiarse de reducciones de la jornada laboral o edad de jubilación cuando se encuentren expuestos a sistemas de trabajo perjudiciales o tóxicos, siempre que no se consiga una adecuada prevención.

2.La Corporación está obligada a:

- a) Promover, formular y aplicar una adecuada política de seguridad e higiene en sus centros de trabajo, así como facilitar la participación de los funcionarios en la misma y a garantizar una formación adecuada y práctica en estas materias a los funcionarios que, de nuevo acceso, a cuando cambien de puesto de trabajo, tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio funcionario, o para sus compañeros o terceros. El funcionario está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuento, en este último caso, del tiempo invertido en las mismas, de la jornada laboral.
- b) Elaborar un Plan de Prevención, Salud y Seguridad, que contemple entre otros aspectos, inversiones de mejora de las condiciones de trabajo.

### 1.3.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

La Junta de Gobierno Local en fecha 23 de febrero de 2.004, adoptó el acuerdo de designar los miembros de la Corporación Municipal e informar de los designados como Delegados de Prevención por la Junta de Personal, como componentes del Comité de Seguridad y Salud previsto en el artículo 38.1 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

1.Las funciones previstas, además de las definidas por la legislación, son:

- a) Promover en el centro de trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en materia de salud laboral.
- b) Informar sobre el contenido de las normas de seguridad e higiene a aplicar.
- c) Velar porque la Corporación cumpla la legislación y normativas sobre seguridad e higiene.
- d) Estudiar y promover las medidas correctoras en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección a la vida, etc.
- e) Proponer anualmente a la Corporación el presupuesto destinado a la implantación y/o mejora de las condiciones de trabajo en materia de salud.
- f) Solicitar la colaboración de los gabinetes de seguridad e higiene o instituciones públicas dedicadas a estas funciones en la implantación o inspección de medidas de protección individuales o colectivas.

2. Los derechos de los representantes de los funcionarios en esta Junta de Personal serán los siguientes:

- a) A ser informados por la Corporación de los riesgos, resultado de las evaluaciones de prevención con que cuente la Corporación, debiendo contar los responsables de tales servicios con la confianza de aquellos.
- b) A informar y formar a los funcionarios en horas de trabajo.

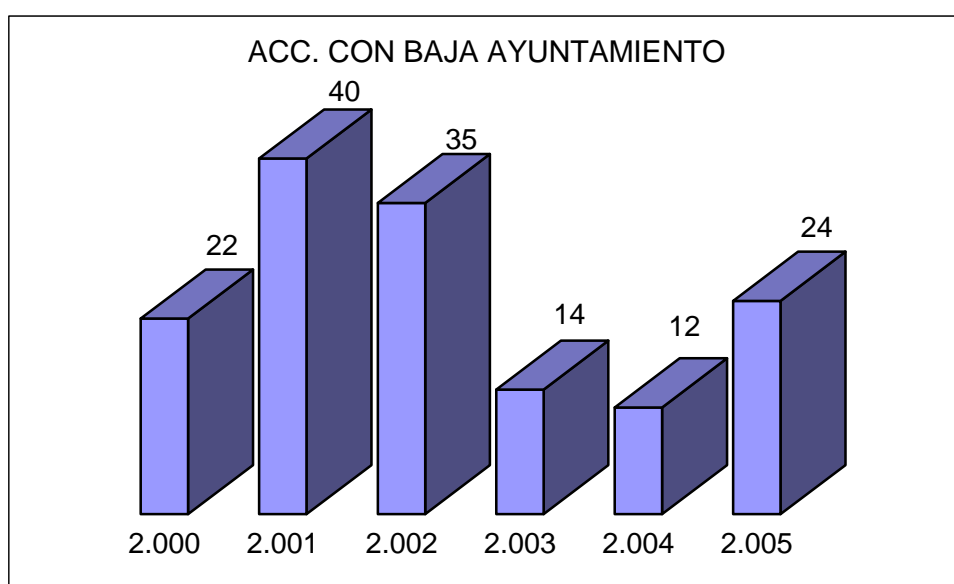
- c) A investigar las causas de accidentes y enfermedades, sean o no laborales, estableciendo un control sobre el absentismo laboral por estas causas y proponer a la Corporación las medidas a adoptar en cada caso.
- d) A ser consultados previamente a la introducción de nuevas tecnologías, modificación de los procesos productivos, de los locales de trabajo o adquisición de nuevos equipos y, en general, sobre todas aquellas medidas que puedan afectar a la salud y seguridad, tanto directa como indirectamente, de forma inmediata o transcurrido un periodo de tiempo. Una vez emitida la opinión mayoritaria de los representantes de los funcionarios la Corporación estará obligada a motivar por escrito sus razones, en caso de no asumir la opinión expresada.
- e) A proponer a la Corporación cuantas iniciativas considere pertinentes para mejorar las condiciones de trabajo, y en concreto, a proponer la realización de campañas y cursos de formación y sensibilización de los empleados públicos en materia de salud pública, planificación familiar, y seguridad e higiene en el trabajo.
- f) A paralizar las actividades cuando se aprecie la existencia de un riesgo inminente.
- g) A ser consultados previamente a la toma de decisiones sobre inversiones y gastos o modificaciones de procesos de trabajo que puedan tener repercusión sobre el medio ambiente, en particular, el control de emisiones y el tratamiento de desechos y a conocer el cumplimiento de las disposiciones legales al respecto.
- h) A ser informados de los seguimientos o comprobaciones de incapacidad laboral transitoria que se instruyan y la causa y criterios que los motivan así como su resultado, con la evaluación que corresponda.

3. Para la realización de sus funciones, los representantes de los funcionarios en el Comité de Salud Laboral, tendrán los mismos derechos y garantías que los reconocidos para los delegados sindicales.

## 2.- TOTAL DE ACCIDENTES

Para el presente estudio se toman los datos comprendidos entre los años 2.000 a 2.005. Como primer análisis observamos que el número de accidentes varía año a año, independiente del total de la plantilla que existiera en cada momento. Posteriormente utilizaremos índices específicos y comparación con datos estatales, referidos al 2.004.

|                                      | 2.000 | 2.001 | 2.002 | 2.003 | 2.004 | 2.005 | TOTAL |
|--------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <b>NUMERO DE ACCIDENTES CON BAJA</b> | 22    | 40    | 35    | 14    | 12    | 24    | 147   |



En relación con la gravedad del accidente, la casi totalidad de ellos se califican como Leves (146 sobre 147) y solo uno reúne los requisitos de grave, sin que se de ninguno con la categoría de muy grave

| GRADO   | 2.000 | 2.001 | 2.002 | 2.003 | 2.004 | 2.005 | total |
|---------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 1 LEVE  | 22    | 40    | 35    | 14    | 12    | 23    | 146   |
| 2 GRAVE |       |       |       |       |       | 1     | 1     |
| TOTAL   | 22    | 40    | 35    | 14    | 12    | 24    | 147   |

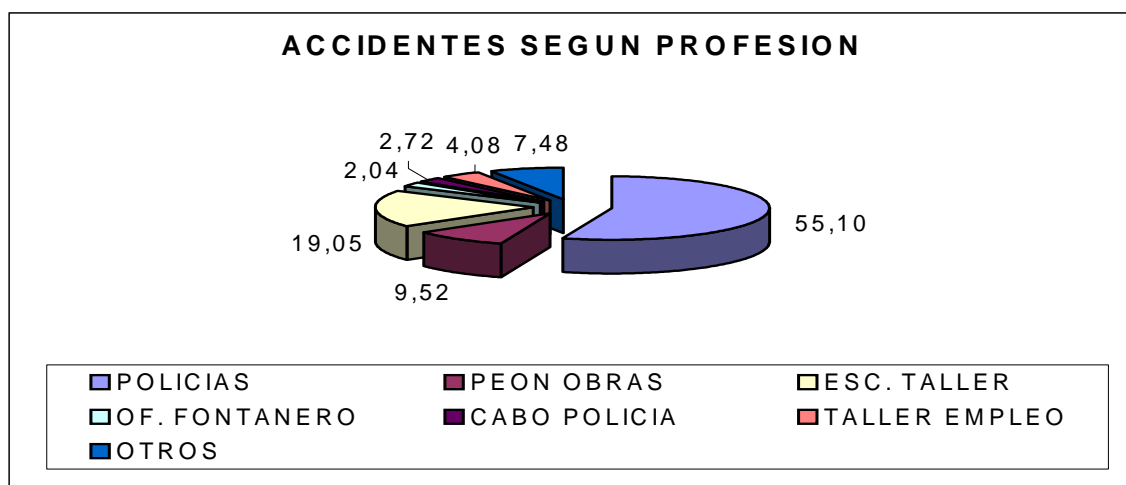
Salvo en un caso con resultado de Invalidez, los 146 restantes se resolvieron con un alta médica sin consecuencias posteriores.

3.- PRINCIPALES VARIABLES DE CLASIFICACION.

3.1.- CATEGORIAS PROFESIONALES.

Analizando la totalidad de trabajadores accidentados con baja (un total de 147) según la actividad profesional a la que se dedican en este Ayuntamiento, obtenemos como conclusión principal que los policías locales sufren principalmente la siniestralidad laboral con un 55% del total municipal; los alumnos de las Escuelas Taller (estos, en su mayoría, jóvenes y con contrato de primer empleo) representan con un 19 % el segundo colectivo mas accidentado: en tercer lugar, con un 9 %, se encuentran los peones de obras públicas. El resto tiene valores menos significativos.

|                      | 2.000 | 2.001 | 2.002 | 2.003 | 2.004 | 2.005 | total | %     |
|----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <b>POLICIAS</b>      | 8     | 19    | 24    | 9     | 6     | 15    | 81    | 55,10 |
| <b>PEON OBRAS</b>    | 3     | 3     | 3     | 3     | 2     |       | 14    | 9,52  |
| <b>OF. OBRAS</b>     | 1     |       | 1     |       |       |       | 2     | 1,36  |
| <b>LIMPIADORA</b>    | 2     |       |       |       |       |       | 2     | 1,36  |
| <b>ESC. TALLER</b>   | 7     | 15    |       |       |       | 6     | 28    | 19,05 |
| <b>CONSERJE</b>      | 1     |       |       |       |       |       | 1     | 0,68  |
| <b>OF. PINTOR</b>    |       | 1     |       |       |       |       | 1     | 0,68  |
| <b>OF. FONTANERO</b> |       | 1     | 2     |       |       |       | 3     | 2,04  |
| <b>CABO POLICIA</b>  |       | 1     | 3     |       |       |       | 4     | 2,72  |
| <b>TECNICO ADL</b>   |       |       | 1     |       |       |       | 1     | 0,68  |
| <b>NOTIFICADOR</b>   |       |       | 1     |       |       |       | 1     | 0,68  |
| <b>TALLER EMPLEO</b> |       |       |       | 2     | 4     |       | 6     | 4,08  |
| <b>OF. ELECTRIC</b>  |       |       |       |       |       | 2     | 2     | 1,36  |
| <b>MONITOR S.S.</b>  |       |       |       |       |       | 1     | 1     | 0,68  |
| <b>TOTAL</b>         | 22    | 40    | 35    | 14    | 12    | 24    | 147   | 100   |



## 3.2.- DURACION MEDIA DE BAJAS

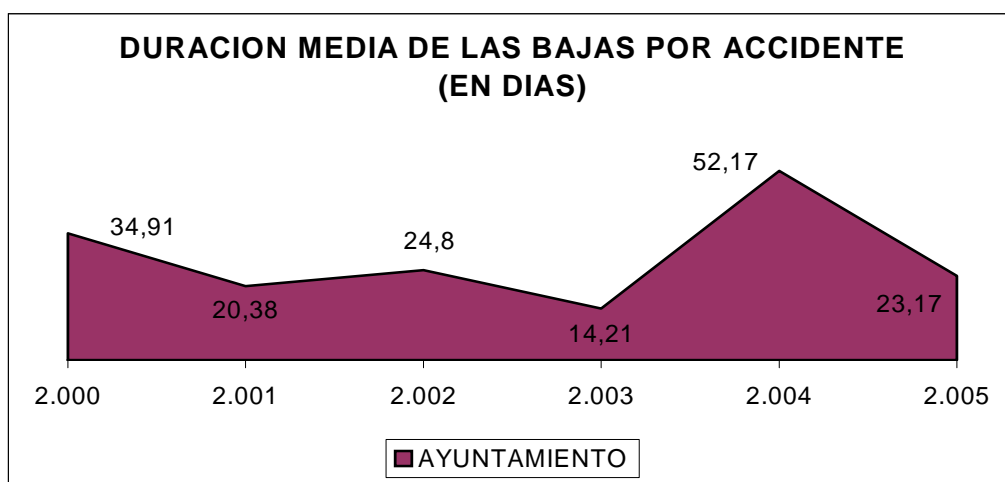
En este apartado, tras conocer un primer cuadro sobre el total de días de baja que han supuesto los accidentes, obtendremos dos índices: en el primero, denominado Índice de Duración Media por Accidente, calculamos el número de días de baja que ha supuesto como promedio cada accidente. El segundo índice compara las bajas por el número de empleados.

|                        | 2.000 | 2.001 | 2.002 | 2.003 | 2.004 | 2.005 | total |
|------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <b>TOTAL DIAS BAJA</b> | 768   | 815   | 868   | 199   | 626   | 556   | 3.832 |

## A) INDICE DE DURACION MEDIA POR ACCIDENTE

$$\text{I.D.M.} = \frac{\text{Días de baja}}{\text{Número de Accidentes con baja}}$$

|                        | 2.000 | 2.001 | 2.002 | 2.003 | 2.004 | 2.005 | total |
|------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <b>MEDIA DIAS BAJA</b> | 34,91 | 20,38 | 24,80 | 14,21 | 52,17 | 23,17 | 26,07 |



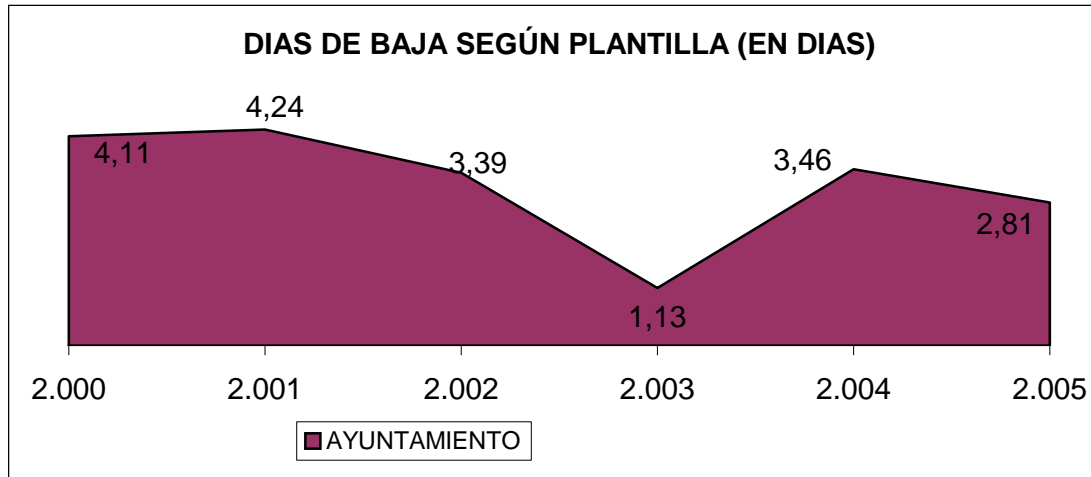
Del anterior índice destacamos el año 2.004, que pese a tener un bajo nivel de accidentes con se ha visto en el punto anterior cuenta con un elevado número de días de baja, lo que provoca un porcentaje excesivo respecto al resto de años.

## B) DIAS DE BAJA POR ACCIDENTE DEL TOTAL DE TRABAJADORES

$$\text{Días de baja según plantilla} = \frac{\text{Días de baja}}{\text{Plantilla Media Municipal}}$$

|                                     | 2.000 | 2.001 | 2.002 | 2.003 | 2.004 | 2.005 | media |
|-------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <b>DIAS DE BAJA SEGÚN PLANTILLA</b> | 4.11  | 4.24  | 3.39  | 1.13  | 3.46  | 2.81  | 3.20  |





Salvo un importante descenso en el promedio de días de baja por accidente respecto al total de la plantilla ocurrido en el ejercicio 2.003, en el resto de años se aprecia un ligero descenso.

### 3.3.- DATOS JORNADA DEL ACCIDENTE

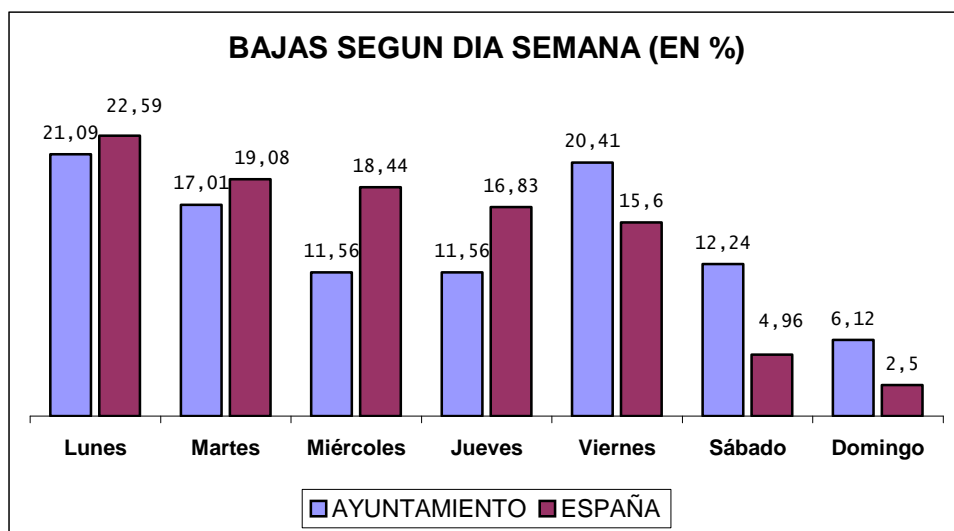
Del estudio de cada uno de los datos de los accidentados obtenemos los niveles de incidencia en los días de la semana, la hora del día y la hora de la jornada.

#### a) DIA DE LA SEMANA

Como se aprecia en el siguiente cuadro los lunes y los viernes son los días en los que proporcionalmente se producen más accidentes. Por el contrario los domingos (solo trabajan los miembros de la policía local y algunos conserjes de instalaciones deportivas), los miércoles y jueves son los de menor incidencia.

| DIA SEMANA  | AYUNTAMIENTO | ESPAÑA |
|-------------|--------------|--------|
| 1 LUNES     | 21,09        | 22,59  |
| 2 MARTES    | 17,01        | 19,08  |
| 3 MIERCOLES | 11,56        | 18,44  |
| 4 JUEVES    | 11,56        | 16,83  |
| 5 VIERNES   | 20,41        | 15,6   |
| 6 SABADO    | 12,24        | 4,96   |
| 7 DOMINGO   | 6,12         | 2,5    |
| TOTAL       | 100,00       | 100,00 |

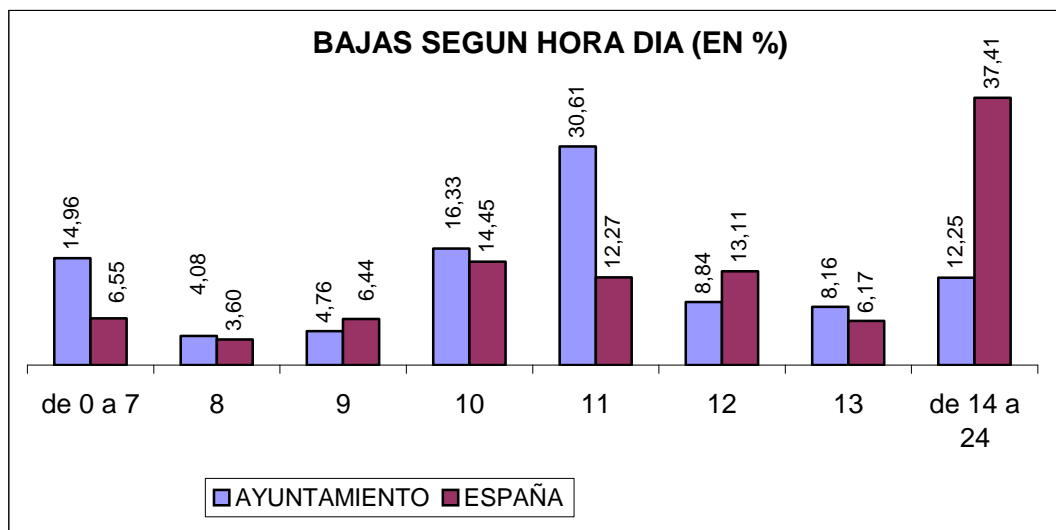
Comparando los datos del Ayuntamiento con los publicados a nivel nacional (referidos al año 2.004), obtenemos una cierta similitud, salvo la clara incidencia de los días del fin de semana, en los que como hemos señalado, la actividad habitual de la policía local y su peso en el número de accidentes, superan el porcentaje del Estado español, un 18.36 en el Ayuntamiento sobre un 7.46 en España.



## B) HORA DEL DIA.

Tanto a nivel de Ayuntamiento (datos promedio 2000-2005), como a nivel de España (datos 2.004), las horas del día con mayor índice de accidentes con baja se produce entre las 10 y las 13 horas, evidentemente en pleno horario laboral. El 63.94 % de accidentes se dan en dichas horas, mientras que el resto, 36.06 %, se reparten en las 20 horas restantes. La jornada partida, común en los trabajos no relacionados con la Administración Pública, eleva la cifra de accidentes en España en la franja horario que va desde las 14 a las 24 horas, un 37.41 % sobre las del Ayuntamiento que suponen el 12.25 %.

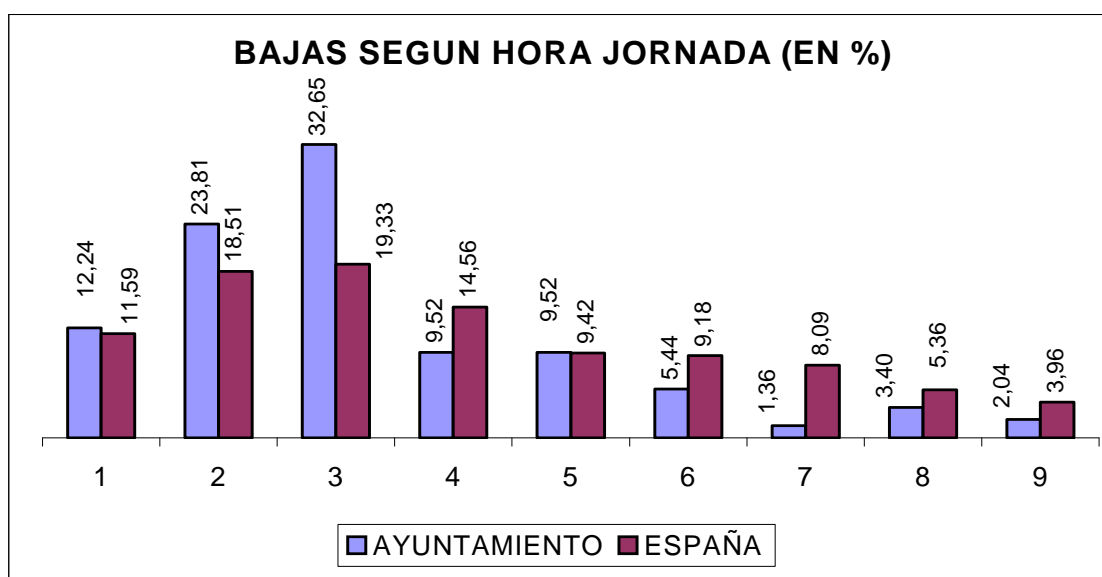
| HORA DIA   | AYUNTAMIENTO | ESPAÑA |
|------------|--------------|--------|
| de 0 a 7   | 14,96        | 6,55   |
| 8          | 4,08         | 3,60   |
| 9          | 4,76         | 6,44   |
| 10         | 16,33        | 14,45  |
| 11         | 30,61        | 12,27  |
| 12         | 8,84         | 13,11  |
| 13         | 8,16         | 6,17   |
| de 14 a 24 | 12,25        | 37,41  |
| TOTAL      | 100,00       | 100,00 |



**C) HORA DE LA JORNADA.**

Esta variable mide la hora de la jornada que el trabajador lleva en la empresa cuando se produce el accidente. Tanto a nivel nacional, como a nivel del Ayuntamiento, son las primeras en que desarrolla la tarea laboral las más propensas.

| HORA JORNADA  | AYUNTAMIENTO | ESPAÑA |
|---------------|--------------|--------|
| 1             | 12.24        | 11.59  |
| 2             | 23.81        | 18.51  |
| 3             | 32.65        | 19.33  |
| 4             | 9.52         | 14.56  |
| 5             | 9.52         | 9.42   |
| 6             | 5.44         | 9.18   |
| 7             | 1.36         | 8.09   |
| 8             | 3.40         | 5.36   |
| 9 en adelante | 2.04         | 3.96   |

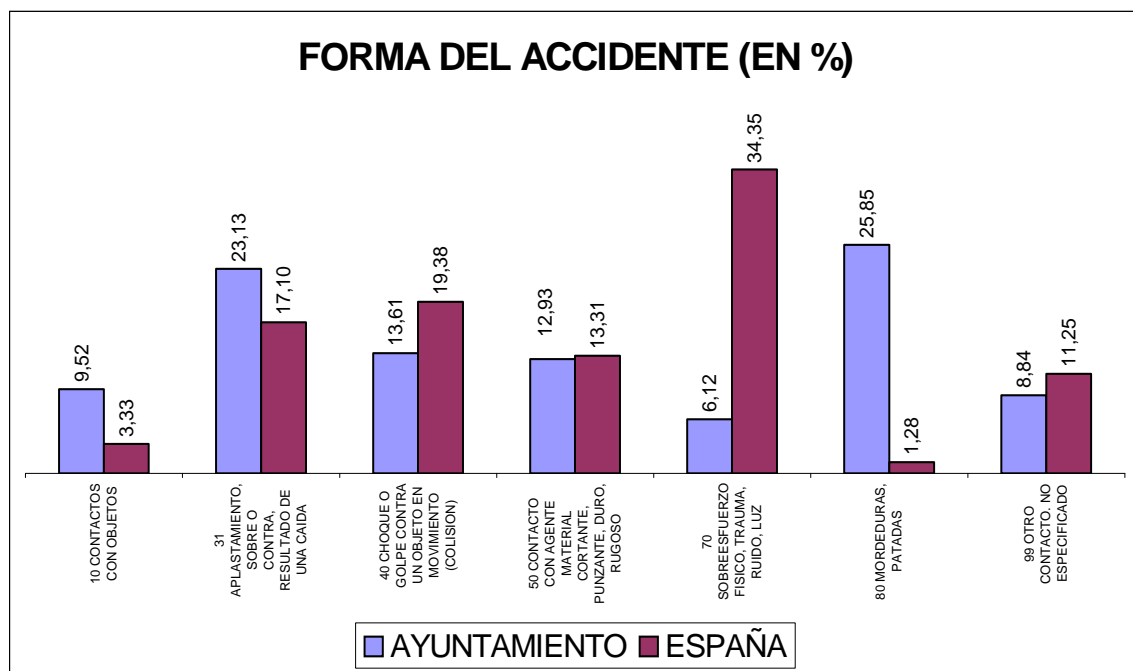


## 3.4.- FORMA DEL ACCIDENTE.

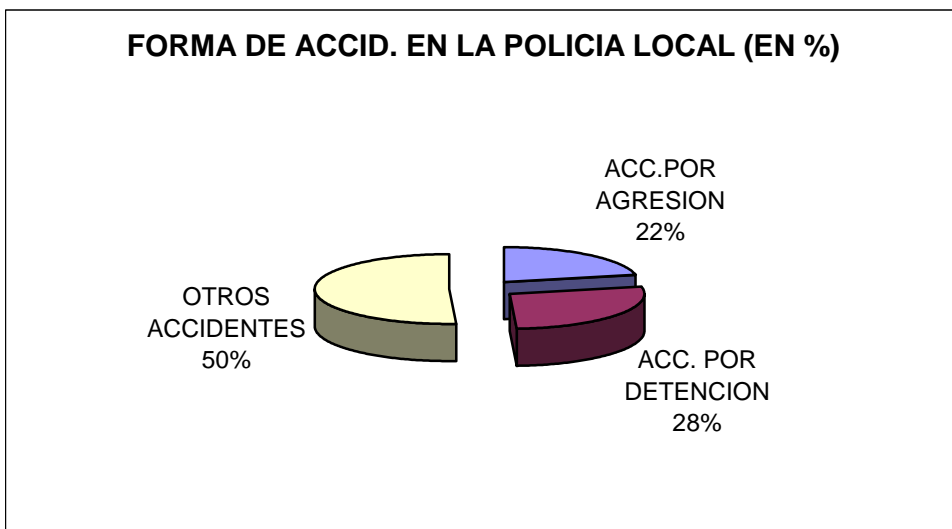
Se describe el modo en que la víctima ha resultado lesionada, tanto física como psicológicamente por el agente material que ocasionó la lesión.

Los numerosos accidentes de los miembros de la policía local, cuyo desglose se relaciona posteriormente, elevan el apartado "80 Mordeduras, patadas..." del Ayuntamiento en un porcentaje significativamente mas importante a que a nivel de todo el territorio nacional. Como contrapartida a nivel de España destaca el apartado relativo a "Sobreesfuerzos físicos, trauma, ruidos, luz..."

| FORMA  | AYUNTAMIENTO | ESPAÑA |
|--|--------------|--------|
| 10 CONTACTOS CON OBJETOS   | 9,52         | 3,33   |
| 30 APLASTAMIENTO, SOBRE O CONTRA, RESULTADO DE UNA CAIDA         | 23,13        | 17,10  |
| 40 CHOQUE O GOLPE CONTRA UN OBJETO EN MOVIMIENTO (COLISION)      | 13,61        | 19,38  |
| 50 CONTACTO CON AGENTE MATERIAL CORTANTE, PUNZANTE, DURO, RUGOSO | 12,93        | 13,31  |
| 70 SOBRESFUERZO FISICO, TRAUMA, RUIDO, LUZ                       | 6,12         | 34,35  |
| 80 MORDEDURAS, PATADAS   | 25,85        | 1,28   |
| 99 OTRO CONTACTO. NO ESPECIFICADO                                | 8,84         | 11,25  |
| TOTAL  | 100,00       | 100,00 |



La forma en que los Policías Locales causan baja por accidente deviene en la mitad de los casos por contactos, choques con objetos o sobreesfuerzos, pero es destacable que en el 21.54 % de los casos el accidente es provocado al recibir una agresión de una o varias personas, y el 27.69 % por las acciones tendentes a la realización de detenciones.



### 3.5.- DESCRIPCION DE LA LESION Y PARTE DEL CUERPO LESIONADA.

En estos apartados recogemos los tipos de lesión sufridos por los accidentados y las partes del cuerpo afectadas.

En el Ayuntamiento de Crevillent, la principal lesión está representada por el apartado de “Dislocaciones, esguinces y torceduras”, con el 70.75 %, siguiendo a distancia los relativos a “Heridas y lesiones superficiales, Lesiones múltiples y Heridas y lesiones superficiales”. A nivel nacional destacan los aspectos de lesión por dislocación y las relativas a Heridas y Lesiones superficiales.

| DESCRIPCION                                     | AYUNTAMIENTO | ESPAÑA |
|---|--------------|--------|
| <b>10 HERIDAS Y LESIONES SUPERFICIALES</b>      | 8,84         | 35,3   |
| <b>20 FRACTURAS</b>                             | 0,68         | 6,51   |
| <b>30 DISLOCACIONES, ESGUINCES Y TORCEDURAS</b> | 70,75        | 42,95  |
| <b>50 CONMOCIONES Y LESIONES INTERNAS</b>       | 7,48         | 5,13   |
| <b>120 LESIONES MULTIPLES</b>                   | 9,52         | 1,03   |
| <b>999 OTRAS LESIONES NO ESPECIFICADAS</b>      | 2,72         | 9,08   |
| <b>TOTAL</b>                                    | 100,00       | 100    |

En lo relativo a la parte del cuerpo lesionada se coincide a nivel nacional junto a los datos referidos a Ayuntamiento destacando en ambas las zonas referidas a ambas extremidades, más del 60 %.

| <b>PARTE</b>  | <b>AYUNTAMIENTO</b> | <b>ESPAÑA</b> |
|---|---------------------|---------------|
| <b>20 CUELLO, INCLUIDA LA COLUMNA Y LAS DORSOLUMBARES</b>       | 1,36                | 4,39          |
| <b>30 ESPALDA INCLUIDA LA COLUMNA Y LAS DORSOLUMBARES</b>       | 5,44                | 18,37         |
| <b>50 EXTREMIDADES SUPERIORES NO DESCRITAS ANTERIORMENTE</b>    | 23,13               | 35,69         |
| <b>60 EXTREMIDADES INFERIORES, NO DESCRITAS CON MAS DETALLE</b> | 45,58               | 27,27         |
| <b>70 TODO EL CUERPO, MULTIPLES PARTES</b>                      | 21,77               | 1,87          |
| <b>99 OTRAS PARTES DEL CUERPO NO MENCIONADAS</b>                | 2,72                | 12,41         |
| <b>TOTAL</b>  | 100,00              | 100           |

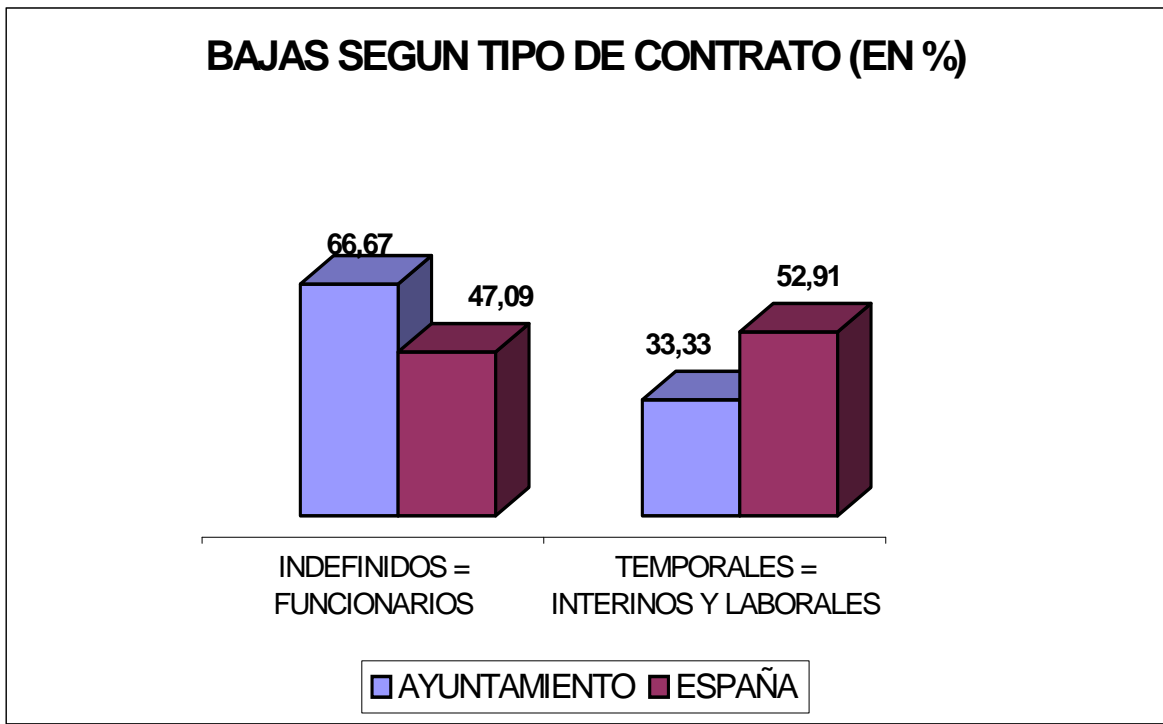
4.- ACCIDENTES POR TIPO DE CONTRATO

La estructura de la plantilla del Ayuntamiento de Crevillent en el periodo objeto de este estudio (2000-2005), agrupándola en dos grandes bloques, tiene un 54.27 % de personal fijo (funcionarios) y 46.23 % de no fijo (interinos, laborales de duración determinada y contratos de formación de la escuela taller).

| DISTRIBUCION DE LA PLANTILLA | %     |
|------------------------------|-------|
| PERSONAL FIJO                | 54.27 |
| PERSONAL CONTRATADO          | 46.23 |

Los porcentajes de accidentes a nivel nacional demuestran que aquellos trabajadores en contratos temporales están sujetos a tener más bajas que los fijos.

Esta lógica no se da en los datos municipales, dado que del total de accidentes, más del 66 % se encuadra en el apartado de fijos o funcionarios, el resto 33 % en los contratados temporalmente. La explicación, como se viene reiterando, viene por el elevado índice de accidentes de la policía local, cuya relación laboral suele ser de funcionario.



## 5.- INDICES CALCULADOS

Para poder obtener una información sobre siniestralidad laboral que sea comparable con datos de otras administraciones se han establecido un índice básico: el de incidencia, que en nuestro estudio los desdoblaremos en dos: uno general para todo el Ayuntamiento y otro, específico, para la Policía Local:

## 5.1.- INDICE DE INCIDENCIA GENERAL

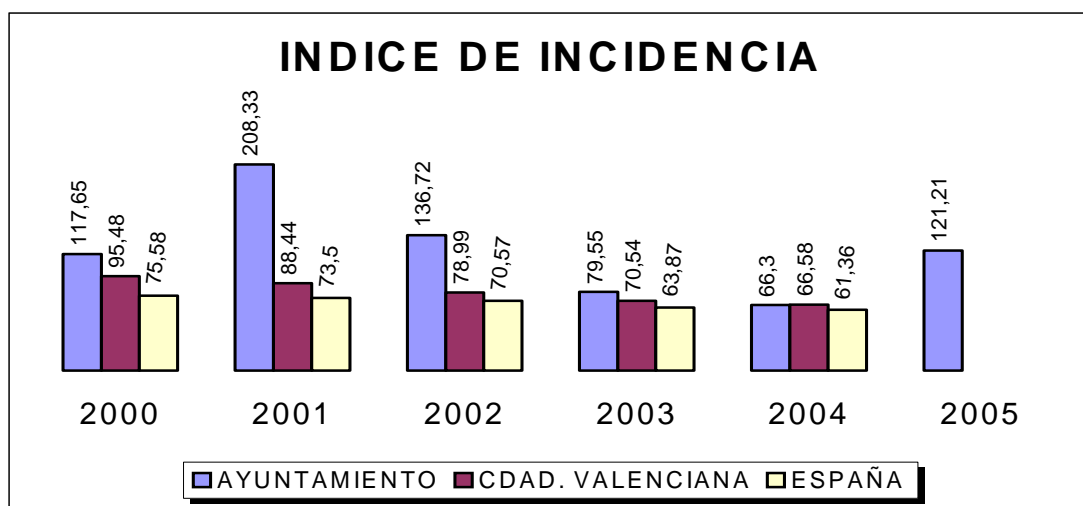
Este índice relaciona el número de accidentes con baja con el número de personas expuestas al riesgo.

$$I_i = \frac{\text{Total de accidentes en jornada de trabajo con baja}}{\text{Trabajadores ocupados}} \times 1.000$$

|                  | 2.000  | 2.001  | 2.002  | 2.003 | 2.004 | 2.005  |
|------------------|--------|--------|--------|-------|-------|--------|
| AYUNTAMIENTO     | 117,65 | 208,33 | 136,72 | 79,55 | 66,30 | 121,21 |
| CDAD. VALENCIANA | 95,47  | 88,43  | 78,99  | 70,54 | 66,58 |        |
| ESPAÑA           | 75,58  | 73,50  | 70,57  | 63,87 | 61,36 |        |

Los índices calculados con respecto al Ayuntamiento se basan en las cifras de trabajadores que como promedio figuran cada año, por su parte en la Comunidad Valenciana y en España se obtiene del número de afiliados a regímenes de la S.S. con la contingencia de accidentes de trabajo específicamente cubierta.

Del análisis de los datos se extrapola la conclusión de la existencia de una elevada incidencia de accidentes laborales con baja entre los trabajadores del Ayuntamiento de Crevillent sobre el de todos los ocupados de la Comunidad Valenciana y de España, aunque con ligeros acercamientos en los últimos años, pero siempre con porcentajes superiores. En los años 2.001 y 2.002 se dan valores que superan el doble, mientras que en el 2.003 y 2.004 se equilibra la relación con los datos naciones y autonómicos



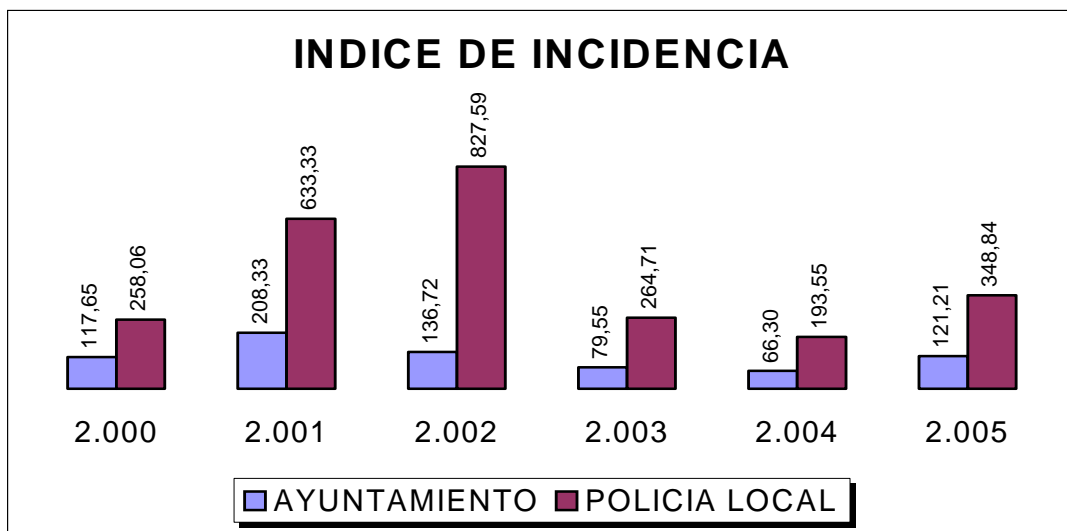


5.2. INDICE DE INCIDENCIA EN LA POLICIA LOCAL.

El cálculo de este índice para la Policía Local viene a demostrar una vez mas la importancia que sobre el total de accidentes con bajas laborales que se producen en el Ayuntamiento de Crevillent tiene los producidos en este colectivo tan específico.

|               | 2.000  | 2.001  | 2.002  | 2.003  | 2.004  | 2.005  |
|---------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| AYUNTAMIENTO  | 117,65 | 208,33 | 136,72 | 79,55  | 66,30  | 121,21 |
| POLICIA LOCAL | 258,06 | 633,33 | 827,59 | 264,71 | 193,55 | 348,84 |

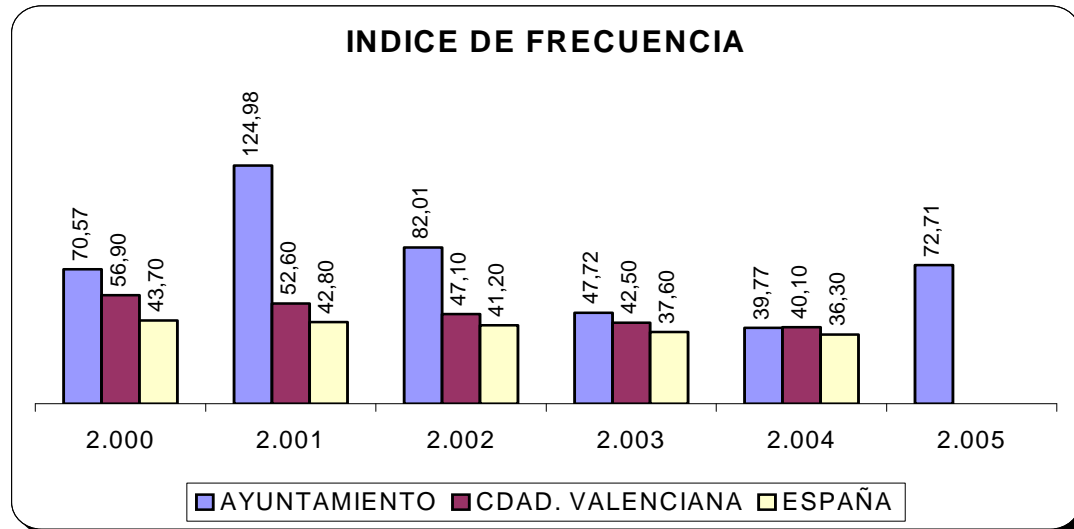
El número de accidentes en la policía local (por mil) en relación a su plantilla resultan muy elevados y pese a las penalidades y dificultades de su trabajo requiere la adopción de medidas específicas para limitar la siniestralidad que se viene produciendo.



5.3.- INDICE DE FRECUENCIA

Este índice mide el número de accidentes en relación a las horas trabajadas (como promedio se utilizan 1.667 horas año por empleado).

$$I.F. = \frac{\text{Nº de accidentes con baja}}{\text{Nº de horas trabajadas}} \times 1.000.000$$



El descenso de los índices, salvo el incremento en el año 2.005, en todos los territorios estudiados determina la disminución en frecuencia del número de accidentes sobre la totalidad de las horas trabajadas por el conjunto de los sujetos incluidos en el campo de protección de accidentes laborales. Este índice camina en el mismo sentido que el de incidencia estudiado en el punto anterior. Una vez mas los porcentajes de los datos municipales son superiores a los autonómicos y los nacionales.

**INDICE:**

|  |           |
|--|-----------|
| <b>INTRODUCCION</b>  | <b>2</b>  |
| <b>1.- LA PREVENCION DE RIESGOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT</b> | <b>3</b>  |
| <b>1.1.- SERVICIO DE PREVENCION AJENO</b>                            | <b>3</b>  |
| <b>1.2.- PLANTILLA MUNICIPAL Y LOS DERECHOS DEL FUNCIONARIO</b>      | <b>3</b>  |
| <b>1.3.- COMITÉ DE SEGURIDAD LABORAL</b>                             | <b>4</b>  |
| <b>2.- TOTAL DE ACCIDENTES</b>                                       | <b>6</b>  |
| <b>3.- PRINCIPALES VARIABLES DE CLASIFICACION</b>                    | <b>7</b>  |
| <b>3.1.- CATEGORIAS PROFESIONALES</b>                                | <b>7</b>  |
| <b>3.2.- DURACION MEDIA DE BAJAS</b>                                 | <b>8</b>  |
| <b>3.3.- DATOS JORNADA DEL ACCIDENTE</b>                             | <b>9</b>  |
| <b>3.4.- FORMA DEL ACCIDENTE</b>                                     | <b>12</b> |
| <b>3.5.- DESCRIPCION DE LA LESION Y PARTE DEL CUERPO LESIONADA</b>   | <b>13</b> |
| <b>4.- ACCIDENTES POR TIPO DE CONTRATO</b>                           | <b>15</b> |
| <b>5.- INDICES CALCULADOS</b>  | <b>16</b> |
| <b>5.1.- INDICE DE INCIDENCIA GENERAL</b>                            | <b>16</b> |
| <b>5.2.- INDICE DE INCIDENCIA EN LA POLICIA LOCAL</b>                | <b>17</b> |
| <b>5.3.- INDICE DE FRECUENCIA</b>                                    | <b>17</b> |